



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
DESPACHO TERCERO**

Florencia, 04 JUL 2018

RADICADO: 18-001-23-31-000-2011-00302-00
ACCIÓN: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
ACTOR: E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOLANO, CAQUETÁ
AUTO No.: A.S. 0115-07-18 (S. escritural)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la apelación interpuesta por el apoderado de la parte actora (fls. 267-269), contra del fallo proferido el 7 de mayo 2018 por la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca (fls. 250-264), dentro del presente asunto, mediante el cual se denegaron las pretensiones de la demanda.

Observando que el recurso fue interpuesto y sustentado dentro del término de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del C.P.C., al cual se acude por remisión expresa del artículo 267 del C.C.A., es del caso concederlo en el efecto suspensivo, para que se surta ante el Consejo de Estado.

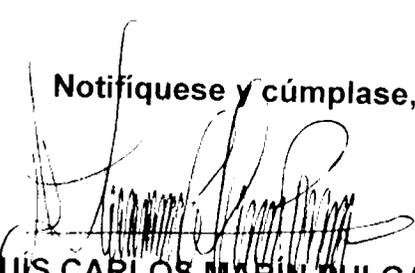
En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte actora contra el fallo proferido por la Sala Transitoria del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el 7 de mayo de 2018.

SEGUNDO. Por secretaría previa las desanotaciones respectivas, remítase de manera inmediata el expediente al Honorable Consejo de Estado para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase,


LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN
Magistrado